

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediana y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 4.º.—ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Pascual Rivera Solana, soldado del Regimiento caballería de Almansa; poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, si fuese habido, cuyas señas á continuacion se expresan.

Zaragoza 16 de Mayo de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Señas de Pascual Rivera.

Edad 21 años, estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano; no sabe leer y escribir.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Publicada con fecha 6 del corriente por la Direccion general de Contribuciones una circular que tiene por principal objeto hacer cumplir es-

trictamente lo acordado en la base 9.ª del convenio celebrado en 4 de Agosto de 1876 entre el Gobierno de S. M. y el Banco de España, y como quiera que su realizacion depende en gran parte de los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, creo oportuno dirigirme á los Sres. Alcaldes para que, dándoles á conocer los principales deseos de la Superioridad, se atengan á ellos en todo, y se consigan por este medio los levantados fines que la Direccion se propone en su ya expresada circular.

Ineludible es el deber que tiene el Banco de España para que se lleve á efecto lo pactado, pero tambien la Administracion debe prestarle un auxilio muy directo en la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial, y como la oficina de mi cargo está decidida á secundar los propósitos de la Superioridad sobre tan importante servicio, prevengo á los Municipios que en la tramitacion de los expedientes de apremio debe desplegarse una actividad que por desgracia hasta ahora se ha omitido con grave perjuicio de los intereses del Tesoro, puesto que siendo aquellos los llamados á declarar respecto á las partidas de fallidos, generalmente se observa que este servicio se mira con censurable apatía, lo cual á todo trance se ha de corregir.

El art. 40 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, reformado por Real decreto de 25 de Agosto de 1871, concede para estas declaraciones el improrogable plazo de dos meses; sucede con frecuencia que los Ayuntamientos dejan que este plazo trascurra sin llenar su cometido, viniendo de este proceder demoras injustificadas en la cobranza, y al mismo tiempo que los ex-



pedientes de fallidos no se presenten en la época marcada por causas imputables solo á los Ayuntamientos, de las cuales de ningun modo es responsable la recaudacion; y como este estado de cosas no puede continuar, espero que los señores Alcaldes tomen una gran iniciativa en este asunto, pues en caso contrario tendré que recurrir á las eficaces medidas que la ley establece para que se dé puntual cumplimiento al relacionado servicio.

En la ya precitada circular se me hacen las prevenciones siguientes que cumpliré exactamente como el deber me exige.

1.^a Tan pronto como esta Administracion reciba las quejas de los cobradores se expedirán contra los Ayuntamientos respectivos el comisionado planton de que trata el ya citado art. 40 de la Instruccion, sin perjuicio de dirigirse tambien si necesario fuese al Sr. Gobernador de esta provincia, el cual con su competente autoridad exigirá á los Ayuntamientos el cumplimiento del servicio de que se trata.

2.^a Si á pesar de lo expuesto trascurriesen 15 dias despues de expedidos los comisionados plantones sin que los Ayuntamientos hayan hecho la declaracion de partidas fallidas, ó la procedencia de venta de bienes inmuebles, acompañando la certificacion de ellos con expresion de linderos, situacion y cabida, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales, para que como caso de desobediencia, si así se justifica plenamente, procedan á lo que haya lugar. En los demás casos en que por causa de los Ayuntamientos sufra demora la cobranza, se les exigirá por la Administracion la responsabilidad al pago que determina el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Espero con fiadamente en el reconocido celo de todos los Sres. Alcaldes; pues comprendiendo la importancia que el expresado servicio reviste, coadyuvarán con su actividad al mejor cumplimiento de todo cuanto les dejo expresado; si como no creo la apatía siguiere imperando con perjuicio de la Hacienda, emplearé sin contemplacion alguna los medios que me conceden las disposiciones vigentes para satisfacer así los deseos de la Superioridad.

Zaragoza 14 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

IMPUESTOS.—Circular.

Con la mayor actividad se están preparando por esta oficina los trabajos preliminares consiguientes para proceder por la vía ejecutiva de apremio contra las Corporaciones deudoras en los impuestos de consumos, sueldos y asignaciones y cédulas personales, así como contra aquellas Municipalidades que hasta el dia no han remitido las oportunas actas de acuerdo eligiendo medios para cubrir sus cupos en el próximo venidero ejercicio, ni el estado de las especies de consumo reclamado en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 10 de Abril último. Breve es

el plazo de que pueden disponer para relevarse de aquella medida de rigor ya imprescindible despues de las diferentes excitaciones; mas la Administracion, benévola en extremo, no ha querido prescindir de este último aviso por si pudiera proporcionarse la satisfaccion de que, cumpliéndose inmediatamente aquellos servicios, se la relevará del disgusto que siempre le proporciona la adopcion del procedimiento ejecutivo.

Zaragoza 15 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Canje y circulacion de sellos de comunicaciones y tarjetas postales.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en telégrama circular fecha 9 del presente mes, hace presente á esta Administracion el anuncio inserto en la *Gaceta* del 27 de Marzo último, y es como sigue:

«*Direccion general de Rentas Estancadas.*—Esta Direccion ha acordado poner en conocimiento del público que en fin de Abril próximo se retirarán de la venta los sellos de guerra de 5 y 15 céntimos y todos los de comunicaciones, excepto los de un céntimo.

Con arreglo á lo dispuesto por Real orden del 15 del corriente, los sellos de dichas clases que al terminar Abril resulten en poder de particulares se utilizarán y circularán durante el mes de Mayo, á la vez que los nuevos de *Correos y Telégrafos*, que en 1.^o del mismo deben emitirse, y pasado este se considerarán aquellos fuera de uso y sin ningun valor.

Para satisfacer los derechos de timbre podrán las Empresas periodísticas presentar indistintamente, durante el precitado mes de Mayo, los sellos de Comunicaciones que se retiran y los de Correos y Telégrafos que se emiten.

Por consecuencia de la facultad que se concede á los particulares para utilizar los sellos que en su poder tengan durante el primer mes en que circulen los de nueva emision, quedará reducido el canje á los que resulten en los estancos y expendurias que hayan satisfecho su importe al contado.

Los nuevos sellos de Correos y Telégrafos sirven para satisfacer, tanto el valor del porteo ordinario de las cartas, impresos y certificados, como el sobreprecio establecido por la ley de Presupuestos de 1877-78, y asimismo para los telégramas, fijándose en estos, además del sello que les corresponde, el de 5 céntimos en equivalencia del de guerra de igual precio que hoy llevan.

Continuarán expendiéndose las tarjetas postales que ahora circulan; pero en vez de los sellos de guerra que en la actualidad requieren, se pondrán los de Correos y Telégrafos.

Madrid 26 de Marzo de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.»

Lo que he dispuesto insertar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y en acla-

racion de las dudas que se han suscitado sobre circulacion de sellos y tarjetas postales; por consecuencia de la creacion de los nuevos sellos de Correos y Telégrafos desde 1.º del mes actual.

Zaragoza 13 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

COMISION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA
DE LA

RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

A los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de Amillaramientos.

En el deseo de proporcionar la Direccion general de Contribuciones todos los medios imaginables, á fin de que los propietarios puedan presentar en las respectivas Juntas municipales las declaraciones que preceptúa el Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, ha concedido un último é improrogable plazo para realizar el expresado servicio hasta fin del corriente mes. No podrán alegar los morosos, que aun no lo hubieran realizado, pretexto alguno que justifique la falta en el cumplimiento de este deber, pues en el trascurso de cinco meses que han mediado desde que se publicó el mencionado Reglamento y demás órdenes aclaratorias, tiempo sobrado han tenido para ejecutar debidamente lo que en el mismo se ordena.

Ante las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comision de mi cargo, al dirigirse de nuevo á todos los que se encuentren sin haber presentado las cédulas de amillaramiento, les encarece lo efectúen sin excusa alguna dentro de este mes, en el bien entendido, que á los que faltaren á su exacto cumplimiento, se les aplicará la responsabilidad que proceda.

Ruego á los Sres. Presidentes de las Juntas municipales den toda la publicidad posible á esta circular, y procuren por cuantos medios estén á su alcance, el que tan interesante servicio quede ultimado en el plazo prefijado.

Zaragoza 15 de Mayo de 1879.—Cárlos Cortés y Morales.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DE BARCELONA.

CURSO DE 1879 Á 1880.

En conformidad á lo prevenido en la ley general de Instruccion pública tendrán lugar en los próximos meses de Junio y Setiembre exámenes de ingreso en este Establecimiento para el curso de 1879 á 1880, que comprenden:

- 1.º Gramática castellana.
- 2.º Geografía.
- 3.º Historia universal y particular de España.
- 4.º Elementos de Historia natural.
- 5.º Física y Química.
- 6.º Estética.
- 7.º Aritmética.
- 8.º Álgebra.
- 9.º Geometría y Trigonometría.
10. Geometría analítica.
11. Cálculo diferencial é integral.
12. Geometría descriptiva.
13. Mecánica racional.
14. Dibujo lineal (con la extension necesaria para poder dibujar y lavar un trozo arquitectónico).—Dibujo de figura (hasta copiar una cabeza de yeso ó una figura entera de relieve).—Dibujo de paisaje.

Estos estudios deberán probarse con la extension que se exigen en los Institutos de segunda enseñanza, en la Facultad de ciencias y en las academias de Bellas Artes; por medio de exámen en la Escuela, ó por medio de certificados de los referidos establecimientos.—La Estética deberá probarse con la extension que marca el programa, aprobado por la Junta de Profesores, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela.—El exámen de las materias señaladas con los números 7 al 13 inclusives constará de dos ejercicios: en el primero servirán de base para acreditar los conocimientos de las que marcan los números 7 al 10 inclusive, pregunta de Geometría descriptiva, cuyo programa está de manifiesto en la Secretaría de la Escuela; y en el segundo, para acreditar los conocimientos de la señalada con el número 11 servirán de base preguntas de Mecánica racional con arreglo asimismo al programa de manifiesto en dicha Secretaría.

Los alumnos que prueben las asignaturas de Dibujo señaladas con el número 14 podrán matricularse á las asignaturas de Dibujo del año preparatorio; y los que prueben Descriptiva podrán matricularse á la de Sombras y Perspectiva del propio año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela desde el 1.º al 30 de Mayo y del 16 al 30 de Agosto, acompañando los certificados de los Institutos, Facultad de Ciencias y Academia que acrediten dichos conocimientos, sin los cuales serán examinados por el Tribunal correspondiente.

Barcelona 25 de Abril de 1879.—El Director, Elías Rogent.—El Secretario, Augusto Font.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

(CONCLUSION).

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Ptas. Cts.
D. Mariano Quijada.....	Magallon.	Olivar	Clero.	1862	Magallon.	14 en 28 de Mayo de 1879.....	169'50
Pablo Aliod.....	Las Pedrosas.	Campo.	Id.	5188	Zaragoza.	13 en idem idem.....	137'52
Salvador Bona.....	Utebo.	Casa.	Id.	1259	Idem.	6 en idem idem.....	107'35
Ildefonso Feringan.....	Idem.	Campo.	Id.	6472	Utebo.	» en idem idem.....	290'05
Joaquin Lozano.....	Sabiñan.	Casa.	Id.	281	Sabiñan.	11 al 15 en idem 1875 al 79.....	2937'50
Leon Chueca.....	Tarazona.	Id.	Id.	686	Tarazona.	15 en idem 1879.....	47'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	684	Idem.	15 en 29 idem idem.....	40'50
Sociedad Serrate y Guillen	Zaragoza.	Campo.	Estado.	47 6.º	Zaragoza.	15 al 20 en 21 idem 1874 al 79.....	1162'50
Mariano Asensio.....	Illueca.	Huerto.	Id.	13	Illueca.	19 en 24 idem 1879.....	330
Bartolomé Diego.....	Ejea.	Campo.	Id.	65.º	Remolinos.	6 y 11 en 26 idem 1874 y 79.....	102'50
Enrique Alonso.....	Zaragoza.	Id.	Id.	7 6.º	Idem.	13 en 27 idem 1879.....	8'75
Bartolomé Diego.....	Ejea.	Id.	Beneficencia.	505	Ejea.	4 en 26 idem idem.....	14'75
D.ª María Antonia Menguez.	Caspe.	Casa.	Id.	166	Caspe.	9 en 27 idem idem.....	125'50
D. Nicolás Escuer.....	Pleitas.	Terreno.	Propios.	396-81 4.º	Pleitas.	3 en 24 idem idem.....	500
Angel Lopez.....	Villadoz.	Campo.	Id.	260-278	Villadoz.	» en 25 idem idem.....	60
Juan Busel.....	La Almolda.	Pozo.	Id.	336-41	La Almolda.	2 al 10 en 26 idem 1871 al 79.....	697'50
Pedro Martin.....	Zaragoza.	Terreno.	Id.	278-32	Daroca.	8 en 27 idem 1879.....	320'50
Ambrosio Casbas.....	Barboles.	Censo.	Id.	»	Alagon.	7 y 8 en 22 idem 1873 y 74.....	117'14
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	» en idem 1879.....	78'44
Ramon Sigüenza.....	Cetina.	Id.	Id.	»	La Almunia.	» en idem idem.....	257'68
Pascual Sanchez.....	Ateca.	Id.	Id.	»	Ateca.	10 en 28 idem 1865.....	156
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	» en 29 idem idem.....	138'68
D.ª Javiera Plaza.....	Calatayud.	Id.	Id.	»	Calatayud.	» en idem idem.....	114'50
D. Joaquin Catalina.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	» en idem idem.....	68'64
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	» en idem idem.....	164

Zaragoza 8 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. PRESUPUESTO DE 1878-79.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE MAYO DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la primera decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO
	Quintales métricos	Kilógramos.	Fanegas	Cillos.	NOMBRE.	CLASE.	Pts. Cs.
2	»	»	1787	32	Cebada.....	Superior.....	7'65
3	180	»	»	»	Harina.....	1. ^a clase.....	42
3	300	»	»	»	Idem.....	2. ^a idem.....	40
3	150	»	»	»	Idem.....	3. ^a idem.....	36
3	1000	»	»	»	Leña.....	Buena y seca en fajos...	3'42

Zaragoza 11 de Mayo de 1879.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Blanco.—
El Administrador, Ventura Pescador.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Enero de 1879.

Sesion del dia 10.

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que, si no se reunia suficiente número de Sres. Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos de la anterior, que no pudo tener lugar por falta de asistencia, y no estando presentes los necesarios señores, se abrió la sesión, leyendo y aprobando el acta de la del día 3.

Visto un oficio de la Comisión de evaluación manifestando que, en cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento sobre amillaramientos, se le remita una relación nominal y domiciliada de los Alcaldes de barrio y dependientes asalariados al servicio del Ayuntamiento, se acordó, después de habida discusión, quedar enterado el Municipio, y que la Alcaldía disponga lo conveniente para su cumplimiento.

Se concedió permiso á D. Nicolás Bailin para conducir el agua necesaria á las obras de la casa que está construyendo en el solar núm. 1, manzana D de la Glorieta.

La Sección segunda propuso se desestime la instancia de D. Mariano Belloc, como apoderado de D. Francisco Armijo, para que se colocara una acera igual á la del lado opuesto en la calle del Lucero, ó que se intercepte para el tránsito de carruajes, fundándose la Comisión en que el ancho de la calle no permite colocar acera ni guarda-ruedas; pero esto no obstante, manifiesta en el dictámen que se reforme el pavimento de dicha vía por medio del sistema Makadan; y se acordó aprobar lo propuesto por la Comisión.

Se dió lectura á un dictámen de la Sección primera, en que manifiesta que, embargada por el hondo sentimiento que le ha causado la desastrosa muerte del Secretario D. Manuel Cándido Reynoso, cumple con la triste misión de informar en punto á lo que prescribe el ceremonial que viene rigiendo para casos de esta naturaleza en orden á funerales por las almas de los Sres. Regidores y Secretario, y bajo este concepto, propone que se observen las prácticas establecidas, acordando que, cuando la familia del Sr. Reynoso disponga las honras por su alma, concurren el Sr. Alcalde y un Concejal con dos maceros. Enterado el Ayuntamiento, y habida discusión, se acordó, por 12 votos contra 8, que el Municipio costee de sus fondos los funerales de que se trata, resolviendo, á la vez, que estos sean de primera clase y que la Sección los disponga desde luego.

Visto un dictámen de la Sección primera proponiendo, en vista de las reclamaciones que produce la hora en que se efectúa el peso de las reses en el matadero de carnes, que se derogue el art. 56 del Reglamento, relativo á este particular, sustituyéndolo por otro en la forma que la Comisión expresa, se acordó aprobar lo que la Comisión propone.

Se concedió permiso á D. Fernando Cavero para construir una casa en el monte de Torrero, con sujeción á las líneas que se le marquen por el Arquitecto y á las demás condiciones generales de edificación.

Leída una mocion del Sr. Pamplona proponiendo el arreglo de la salida de Zaragoza por la puerta de D. Sancho, de forma que se construya á cada lado de la calle del 29 de Setiembre un anden de metro y medio de ancho y una cuneta para árboles, se acordó, después de habida discusión, pasar esta mocion á informe de

la Seccion segunda, y que la de Policia rural active el cobro de la prestacion personal.

Pasó á informe de la Seccion segunda la mocion anunciada por el Sr. Garcia Gil para armonizar la referencia del sistema de pesos aragoneses y del decimal.

A la cuarta pasaron la circular del Sr. Gobernador sobre el nombramiento de las Comisiones inspectoras del registro del censo electoral, y el oficio con el cual remite dicha autoridad dos ejemplares del modelo á que debe sujetarse el mencionado registro.

Visto un oficio del Sr. Gobernador trasladando el de la Diputacion provincial relativo al acuerdo sobre agregacion á Zaragoza del término de las Casetas, se acordó pasarlo á las Secciones que en este asunto hayan de intervenir á los efectos procedentes.

Se aprobó la distribucion de fondos para el mes de Diciembre, de la cual resulta que los productos ascienden á 264.686 pesetas 60 céntimos y los gastos á 334.614 pesetas 51 céntimos.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la Seccion primera relativo al expediente sobre reclamacion por el pueblo de Zuera de 4.245 pesetas en razon del aprovechamiento de pastos en los montes Ballonés, Puitroncon y Pedregal; en cuyo dictámen, despues de manifestar la Seccion que Zaragoza se reservó esos derechos al otorgar la última concordia, además de haberlos confirmado el Tribunal superior del territorio en sentencias de 1824 y 1826, propone se diga al Sr. Gobernador haga saber al Ayuntamiento de Zuera que recurra bien al Tribunal sentenciador para que aclare, si procede, sus fallos, ó bien con nueva demanda para ventilar sus pretensiones.

Fueron aprobados tres dictámenes sobre concesion de licencia para obrar á D. José Mainar, D. Gaspar Artieda y D. Manuel Noguerras en las casas números 45 de la calle de D. Jaime, 140 de la del Coso y 4 de la de Pignatelli, atemperándose á las condiciones propuestas por la Comision.

Igualmente se aprobó otro dictámen de la Seccion segunda proponiendo se adjudique á D. Vicente Escanero el solar núm. 4, manzana G de la Exposicion, por 4.401 pesetas 86 céntimos, dejándolo en libertad de destinarlo á jardin de la casa que construya en el solar núm. 1.

Pasó á la Seccion tercera una instancia de D. Maximiano Villa solicitando permiso para depositar 6.000 kilógramos de aceite en la casa núm. 37 de la calle de las Escuelas Pias.

El Sr. Paraiso propuso se dirija un expresivo telégrama de pésame á la familia del General Espartero, manifestándole el sentimiento de este Municipio y del pueblo á quien representa, por el fallecimiento de tan invicto caudillo, y despues tambien una comunicacion en el mismo sentido. Indicado por el Sr. Isabal que debería hacerse alguna otra cosa para manifestar lo mucho que en Zaragoza se quería al Duque de la Victoria, se acordó, por unanimidad, que desde luégo se dirija el referido telégrama, y que para llevar esto á efecto y para que se ocupe

de la indicacion del Sr. Isabal, así como de dirigir la comunicacion, se pase todo á la Seccion primera.

Se acordó nombrar Sindico segundo al señor Isabal.

Habiendo manifestado el Sr. Isabal la necesidad que hay de nombrar un Contador de fondos municipales, en cumplimiento á lo que previene la ley, se acordó pasar esta mocion á la Seccion primera para que proponga lo que proceda.

Se acordó por unanimidad nombrar Secretario interino al Oficial primero D. Francisco Marin.

Pasó á la Seccion segunda la mocion del señor Dulong para que se despache el expediente sobre concesion de licencia á D. Abdon Melero para abrir una puerta en el ángulo entrante de su casa núm. 34 de la calle de Roda.

Pasó á la misma Seccion otra mocion del citado Sr. Dulong relativa á lo estrecha que queda la Ronda con motivo del edificio que se está construyendo en la afluencia de las tapias de Santa Engracia y el Teatro de verano.

En seguida se levantó la sesion.

Sesion del dia 14.

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que en esta sesion debia resolverse un asunto urgente de elecciones, que no podia demorarse, por cuya razon se impondria la multa que establece la ley á los que dejaren de asistir, y estando presentes en la Sala 25 Sres. Concejales, se abrió la sesion, leyendo y aprobando el acta del 10 de los corrientes.

Visto un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Sr. Director general de Administracion local pidiendo se le remita el expediente original sobre la edificacion de la casa del Sr. Conde de la Viñaza, se acordó pasarlo á la Seccion segunda con facultades.

Quedó enterado el Municipio de un escrito de D. Cipriano Segundo Montesinos manifestando su agradecimiento en nombre de la familia del Principe de Vergara por el telégrama de pésame que le dirigió esta Corporacion.

Pasó á la Seccion primera el oficio del señor Gobernador trasladando otro de la Diputacion con las notas de las cantidades que se le adeudan por el cupo de quintos del año 1869.

Pasó á informe de la primera un oficio del Alcalde de Zumaya sobre que se destine algun fondo para las familias de los que naufragaron en dicho puerto, y sobre que se inicie una suscripcion.

Fué aprobado el dictámen de la Seccion primera que obraba sobre la mesa relativo á los aprovechamientos de pastos en los montes Ballonés, Puitroncon y Pedregal.

Leido un dictámen de la misma Seccion primera proponiendo, en vista de la mocion del señor Paraiso, que, como tributo á la memoria del ilustre Duque de la Victoria y en sufragio por su alma, se celebren honras fúnebres costeadas por el Ayuntamiento, y que se grave la fecha de su fallecimiento en una lápida para colocarla en las Casas consistoriales, pidiendo que se la

faculte para ejecutar todo lo propuesto, se acordó aprobar el dictámen.

El Ayuntamiento quedó enterado de otro dictámen de la citada Seccion primera dando cuenta de haber dispuesto para mañana 15 el funeral por el alma del Secretario D. Manuel C. Reynoso, asistiendo á él el Sr. Presidente con un Regidor, acompañados del Secretario interino, el capellan y dos maceros.

La referida Seccion primera propuso, en otro dictámen, que se anuncie por 30 dias la vacante de Secretario de esta Municipalidad, con el haber de 4.000 pesetas, y sin más condiciones que las que la ley exige. Enterado el Ayuntamiento, y habida discusion, se acordó que para la provision de este destino se exijan á los aspirantes exámenes de aptitud, que versarán sobre los conocimientos que previene la ley y sobre las obligaciones del cargo de Secretario, formando el Tribunal de exámen la Seccion primera. Acto continuo se acordó que el Secretario disfrute habitacion en la Casa Consistorial y que así se exprese en los anuncios.

Se aprobó otro dictámen de la misma Seccion proponiendo que se aplace hasta el primer dia del próximo año económico la ejecucion del acuerdo sobre agregacion á Zaragoza del pueblo de Las Casetas, y que en el entre tanto pase el asunto á informe de las Secciones tercera, cuarta y quinta en la parte correspondiente á cada una.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion segunda, se concedió licencia á D. Marcos Lavigne, D. Lino Gracia y D. Miguel Gambon para hacer algunas obras de reforma en las casas respectivas números 98 de la calle de Pignatelli, 2 de la de Cerezo y 16 de la de la Independencia.

Visto otro dictámen de la misma Comision proponiendo que todos los pedidos de efectos materiales, recomposiciones y demás que se hagan por las dependencias municipales, se verifiquen por conducto del aparejador de obras y del guarda-almacen, se acordó aprobar lo que la Seccion propone.

Igualmente se aprobó lo que la misma propuso en otro dictámen relativamente á que se anuncie nuevamente en subasta, por el tipo de 3.020 pesetas que ha ofrecido D. Ricardo Bas, el solar sobrante de las casas números 1 de la calle de las Arcadas y 12 de la de Alonso V.

Se dió lectura á un dictámen de la Seccion cuarta proponiendo se proceda al nombramiento de los vocales que han de componer la Comision inspectora del censo electoral, acordándose ántes la distribucion y designacion de los candidatos, sobre cuyo punto se abstiene la Seccion de indicar cosa alguna. Enterado el Ayuntamiento, y habida discusion, quedaron nombrados, mediante votacion secreta, para formar parte de dicha Comision, los señores D. Valero Ortuibia Luesia, D. Miguel Sinués Lezaun, D. Santiago Penen Devesa y D. Mariano de la Cruz Salvador, acordándose que se comunique á los interesados en seguida y que se remita al señor Gobernador certification del acta.

Se aprobó un dictámen de la Seccion quinta relativo al pago de premios por la captura de animales dañinos.

Se concedió á D. Antonio Berbegal la licencia que solicitó para pasar á Madrid con objeto de hacer oposiciones á varias cátedras de Agricultura.

Pasó á la Seccion cuarta un recurso de Don Cipriano Lafuente sobre que se rectifique el lugar que ocupa en la lista de mayores contribuyentes, puesto que paga más contribucion que la que en ella aparece.

Y á la primera, á informe, un memorial de Josefa Baldué pidiendo se pensione á su hija Joaquina Herrero, alumna de la escuela de la calle de D. Juan de Aragon.

En seguida se levantó la sesion.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, se admitirán por término de 15 dias, á contar desde el dia en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1879 á 80, previa la presentacion de los documentos públicos inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Sos 13 de Mayo de 1879.—P. O., Manuel Dominguez, Secretario.

La contrata de los trabajos estadísticos con motivo de la rectificacion del amillaramiento de este pueblo, se subastará á las diez de la mañana del dia 22 del actual, ante la Junta municipal, en la Secretaria del Ayuntamiento, donde se hallan las condiciones. Los que deseen interesarse dirigirán sus proposiciones á la Alcaldia hasta el acto de la subasta; advirtiéndose que tambien se admiten en esta á la puja, y que el remate se entenderá separadamente en lo referente á las operaciones de medicion de terrenos de los trabajos de pluma.

Novillas 12 de Mayo de 1879.—El Presidente de la Junta municipal de amillaramiento, Blas Lostao.—D. O. D. L. J., Manuel Algar, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José Alonso, auxiliar primero que fué de la comprobacion de la Administracion económica de esta provincia hasta el 31 de Julio de 1876, en que cesó por traslacion á Madrid, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del pre-

sente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á prestar cierta declaracion en causa que instruyo contra D. Antonio Castañon Gonzalez, sobre falsedad en un expediente administrativo.

Dado en Zaragoza á 14 de Mayo de 1879.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos que fueron incoados por D. Jesus y don Martin Lafita y Curadores contra D. Mariano Alvarez y Gomez, sobre pago de pesetas, en la vía de apremio fué subastada una casa, sita en Alagon, que se embargó, y rematada á favor de D. Francisco Lafita y Campos, y en 22 de Noviembre próximo pasado se dictó el siguiente

Auto.—Conforme con lo pedido por D. Jesus y D. Martin Lafita en su último escrito, presenten la certificacion que ofrecen del Registro de la Propiedad de La Almunia, designen el Notario que haya de autorizar la Escritura de venta al rematante de estos autos; y en atencion á ignorarse la residencia de D. Mariano Alvarez, llámesele por un edicto que se fijará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los estrados del Juzgado, para que se presente en el término de nueve dias á firmar la Escritura de venta de la finca subastada y rematada en méritos de estos autos, apercibido que no haciéndolo, lo hará por él el Juez ante el cual penden. Así lo mandó el Sr. D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza á 22 de Noviembre de 1878.—Luis de Marlés.—Ante mí, Camilo Torres.—Y para que llegue á noticia del D. Mariano Alvarez y Gomez la fija el presente.

Dado en Zaragoza á 10 de Mayo de 1879.—Antonio M. Camps.—Por mandado de S. S., Licenciado, Camilo Torres.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, se cita á Juliana Duche, que habitó en la calle de las Armas, núm. 87, para que dentro del término de ocho dias se presente en la Sala audiencia á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 10 de Mayo de 1879.—Manuel Sauras.

Belchite.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia de esta villa de Belchite y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Lagunas y Lagunas, natural y vecino de Villanueva del Huerva, á fin de que se

presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y dos más estoy instruyendo por el delito de violacion de la niña Agustina Tomás, de 12 años de edad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar; y al efecto, y demás que abajo se expresa, se insertan á continuacion las señas de dicho sujeto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial, ordenen y practiquen la busca de dicho individuo, procediendo á su detencion y poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Belchite á 3 de Mayo de 1879.—Juan F. Ruiz.—D. S. O., L. Miguel Lopez.

Señas de Juan Lagunas y Lagunas.

Estatura regular, color sano, ojos algo húmedos, pelo castaño, barba clara, nariz aguileña, de 28 años de edad, soltero, hijo de Andrés y Antonia, de oficio hortelano, y soldado licenciado del Ejército; viste pantalon claro de Mahon, á rayas, alpargatas fusileras, chaleco blanquinoso, chaqueta de pana negra con cuello vuelto, y pañuelo á la cabeza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA.

La Junta de gobierno de este Establecimiento ha acordado establecer una Sucursal del Monte de Piedad en la calle de Santa Cruz, núm. 19, entresuelo, la que funcionará todos los dias, ménos los festivos, durante las dos primeras horas de la noche, verificando operaciones de préstamos con garantía de alhajas, valores del Estado y obligaciones de la Deuda municipal de esta ciudad. Desde el dia de la fecha queda abierta al público dicha Sucursal, exigiendo el Monte el seis por ciento de interés anual en todos los préstamos.

Zaragoza 22 de Abril de 1879.—El Secretario, Angel G. de Carrascón. (7)

Se arriendan las hierbas de la dehesa de la Cañada, sita en el término de la ciudad de Calatayud, partida de Valdevicor, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe, por el tiempo y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas de dicho Sr. Marqués, calle del Pilar, núm. 15, en Zaragoza, y en casa de D. Pedro Llanas, plaza de Santa Maria, número 4, en Calatayud.

En ámbos puntos se admiten proposiciones, bajo pliego cerrado, hasta el dia 20 del próximo mes de Mayo, para el citado arriendo. (2a)